

Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que lo sustituya, y la mitad de los gastos extraordinarios.

5, el uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la calle Sargento Argucias número 30 de Melilla se atribuye a la madre, Dña. Hanane Najib, y a los hijos menores, pudiendo el padre retirar sus enseres personales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ABDELAZIZ BAKKALI se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 23 de junio de 2008.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1760.- En el Rollo de Apelación nº 55/08 dimanante del Juicio Oral nº 152/07 del Juzgado de lo Penal nº Uno de esta Ciudad por delito de Estafa contra El Mehdi Ould El Id reresentado por la letrada D.^a Laura Martín se ha dictado Sentencia de fecha 27 de junio de 2008, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los

Tribunales D.^a Cristina Cobreros Rico, en nombre y reresentación de El Medi Ould El Id, contra la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2007, pronunciada por el Ilmos. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 1 de esta Ciuda, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada con declaración de oficio de las costas causadas en el presente recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial, ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, Abid Bachiri en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 30 de junio de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA 26/08

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1761.- En la presente ejecutaría se ha dictado auto de fecha 23/06/2008 cuya parte dispositiva dice: " LA SALA ACUERDA: SUSPENDER POR TRES AÑOS el cumplimiento de la pena privativa impuesta en esta causa a los penados MOHAMMADINE EL YAAGOUBI Y DRISS EL YAAGOUBI, en sentencia firme dictada en fecha 11/04/2008, cuyos beneficios quedarán sin efecto si los mismos fueran nuevamente condenados por otro delito antes de transcurrir el plazo fijado o por alguno realizado durante dicho período.

Y para que conste, y sirva de notificación al penado DRISS EL YAAGOUBI, actualmente en paradero desconocido; expido y firmo la presente.

En Melilla a 23 de Junio de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.